

POLIGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. SUCEDILLA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
7/89	M ^a Magdalena Marcos Marcos	C/ Hermanos Quintero S/n	Talayuela (Cáceres)
7/88	Araceli Marcos Torre	C/Isabelita Usera n° 51,1-8	Madrid (Madrid)
7/87	Marciana Marcos Torres	Paseo 15 de Mayo n° 64	Madrid (Madrid)
7/82	Francisco Elizarralde Zubizarreta	Avda. Angustias n° 10 4° C	Navalmoral de la Mata (Cáceres)
	Compañía Telefónica Nacional	Avda. Virgen de la Montaña n° 10	Cáceres (Cáceres)
501/186	Dorotea Encinas Encinas	C/Albert Einstein n° 1	Castelldefels (Barcelona)
501/187	Ayuntamiento de Saucedilla	C/ General Franco n° 1	Saucedilla (Cáceres)
	M.O.P.U	Plaza de los Golfines S/n	Cáceres (Cáceres)

ANUNCIO de 28 de julio de 2005 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real del Puerto del Pico de Miravete”, en el término municipal de Peraleda de la Mata.

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real del Puerto del Pico de Miravete”, tramo: todo su término municipal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n° 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001), se hace

público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Trujillo, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, en Avenida de las Américas, n° 4 de Mérida, durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrá presentar por los interesados las alegaciones que puedan haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompaña Anexo de los colindantes a dicha vía pecuaria.

Mérida, a 28 de julio de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.

ANEXO N° 1**RELACIÓN DE PARCELAS COLINDANTES A LA “CAÑADA REAL DEL PUERTO DEL PICO DE MIRAVETE”**

POLIGONO/ PARCELA CATASTRAL T.M. PERALEDA DE LA MATA	TITULAR	DIRECCIÓN	POBLACIÓN
1/11 c 1/111	Fundación Concha	C/ Antonio Concha n° 25	Navalmoral de la Mata (Cáceres)
1/16 c	Fundación Concha	C/ Antonio Concha n° 25	Navalmoral de la Mata (Cáceres)
1/15	SAT El Ejido		
1/7 a	Victoriano Artalejo López	C/ San Antonio n° 57	Parla (Madrid)
1/8 a	Manuela Artalejo López	C/ Rafael Calvo n° 5,3° b	Madrid(Madrid)
1/5 a	Manuela Artalejo López	C/ Rafael Calvo n° 5,3° b	Madrid(Madrid)
1/6	Victoriano Artalejo López	C/ San Antonio n° 57	Parla(Madrid)
1/18	Victoriano Artalejo López	C/ San Antonio n° 57	Parla(Madrid)
1/13 a	Benito Vázquez Fernández	LG Cerrocincho s/n	Peraleda de la Mata (Cáceres)
1/12 g 1/12 d	Ayuntamiento de Peraleda de la Mata	Pz.de España n° 1	Peraleda de la Mata (Cáceres)

ANUNCIO de 1 de agosto de 2005 de exposición pública del proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria “Cañada Real de Merinas o Cañada Real de Portugal”, en los términos municipales de Navalmoral de la Mata y Millanes.

Redactado el Proyecto de Amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada “Cañada Real de Merinas o Cañada Real de Portugal”, tramo: todo su término municipal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y siguientes del vigente Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado mediante Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. n° 30, de fecha 14 de marzo), y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se

modifica el anterior Decreto (D.O.E. 13/12/2001), se hace público para general conocimiento, que dicho proyecto estará expuesto al público en los Ayuntamientos de Navalmoral de la Mata y Millanes, así como en las oficinas de la Consejería de Desarrollo Rural, en Avenida de las Américas n° 4 de Mérida, durante un plazo de 15 días.

Durante dicho plazo, se podrá presentar por los interesados las alegaciones que puedan haber lugar, que versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del mencionado Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se acompaña Anexo de los colindantes a dicha vía pecuaria

Mérida, a 1 de agosto de 2005. El Director General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, JOAQUÍN JIMÉNEZ MOZO.